



Resolución de Alcaldía n.º 132-2022-MPCH/A

Chepén,

22 ABR. 2022

VISTO:

El Informe n.º 259-2022-GDH-MPCH, de fecha 23 de marzo del 2022, del Gerente de Desarrollo Humano e Informe n.º 066-2022-SGPA-MPCH/AGDC de fecha 23 de marzo del 2022 de la Sub Gerente de Programas Alimentarios, a través de los cuales se solicita la modificatoria de Resolución del Comité del PCA (Resolución de alcaldía N° 207-2021-MPCH, del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria-PCA de la Municipalidad Provincial de Chepén, por un periodo de dos 02 años (2021-2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el artículo 84° numeral 1.4 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...);

Mediante resolución de Alcaldía n.º 207-2021-MPCH/A de fecha 24 de junio del 2021 se resuelve:

Artículo Primero: CONFORMAR el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN, el cual tendrá una duración de dos (02) años, para el periodo 2021-2023, el que estará conformado de la manera siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	Nº DNI
PRESIDENTE	Lic. CESAR OSWALDO RODRIGUEZ CASTILLO	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO DE LA MPCH	40188350
MIEMBRO	Ing. LADY MALENA BLANCA ZEVALLOS PAREDES	SUBGERENTE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA MPCH	43368001
MIEMBRO	Lic. Nut. MARIA REBECA AMAYA VILLARREAL	RED DE SALUD CHEPEN	19215039
MIEMBRO	PETRONILA VILLANUEVA CONDOR	ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PUEBLO NUEVO	40256718
MIEMBRO	ANA CECY HERNANDEZ MALCA	ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PACANGA	43346057
MIEMBRO	FLOR ADELA COTRINA CASTRO	ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CHEPEN	40322715

Que, mediante Ley n.º 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor de realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Familiares, Centro Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, así mismo crea el Programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base señalando que el mismo estará a cargo de un Comité de Gestión;

Que, el Decreto Supremo n.º 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en su Artículo 10, señala: "Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) de Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco



integrantes anteriores", que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros [...];

Que, mediante Decreto Supremo n.º 041-2002-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su Artículo 23º establece: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem.";

Que, la R.M. 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación alimentaria — PCA, de fecha 27 de Julio del 2016, en su Artículo 4º, inc. f) establece: "Reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local: Es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité";

Que, mediante Informe n.º 066-2022-SGPA-MPCH/AGDC de fecha 23 de marzo del 2022, la Sub Gerente de Programas Alimentarios solicita modificatoria de la Resolución del Comité del PCA (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2021-MPCH, de fecha 06 de julio de 2021 debido a que se requiere actualizar el Artículo Primero, ya que los representantes (Presidente y Miembro) han dejado de laborar (Lic. César Oswaldo Rodríguez Castillo y la Ing. Lady Malena Blanca Zevallos Paredes) siendo los Funcionarios actuales Presidente (Ing. Com. Cesar Orlando Flores – Gerente de Desarrollo Humano - 43067727) y Miembro (Ing. Ana Graciela Díaz Chávez – Sub Gerente de Programas Alimentarios – 74657898);

Que, con Informe n.º 259-2022-GDH-MPCH, de fecha 23 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Humano de la MPCH, reafirma la petición planteada a través del Informe n.º 066-2022-SGPA-MPCH/AGDC de la Sub Gerente de Programas Alimentarios, con el objeto de que se emita el acto resolutivo;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria es un programa compuesto por un conjunto de modalidades de atención a comedores populares, hogares, albergues, adultos en riesgo y pacientes con TBC que tiene como objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, por lo que resulta conveniente reconocer mediante acto administrativo al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria para el ejercicio fiscal 2021-2023, a fin de que inicien con sus actividades de control y fiscalización del citado programa, en tal virtud la Gerencia Municipal mediante Proveedor S/N dispone se emita el acto resolutivo, estando a los antecedentes, es procedente emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 de los artículos 20º y 43º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°207-2021-MPCH/A DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2021 SOBRE CONFORMACION DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN, el cual tendrá una duración de dos (02) años, para el periodo 2021-2023, quedando conformado de la manera siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	Nº DNI
PRESIDENTE	Ing. Com. CESAR ORLANDO FLORES VERA	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO DE LA MPCH	43067727
MIEMBRO	Ing. ANA GRACIELA DIAZ CHAVEZ	SUBGERENTE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA MPCH	74657898
MIEMBRO	Lic. Nut. MARIA REBECA AMAYA VILLARREAL	RED DE SALUD CHEPEN	19215039
MIEMBRO	PETRONILA VILLANUEVA CONDOR	ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PUEBLO NUEVO	40256718



MIEMBRO	ANA CECY HERNANDEZ MALCA	ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PACANGA	43346057
MIEMBRO	FLOR ADELA COTRINA CASTRO	ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CHEPEN	40322715

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Chepén, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Chepén **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité y demás dependencias de este gobierno local para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional www.munichepen.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Prof. María del Carmen Cubas Cáceres
ALCALDESA PROVINCIAL